



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Bicentenario  
2024

## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00255 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 29 de abril del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 599-2024-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 22 de abril del 2024, Informe Legal N°153-2024/GOB-REG-TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de fecha 18 de abril del 2024, Solicitud con Reg.Doc. 1776678 y Reg. Exp. N°1511465 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Reg. Doc. N°1776678 y Reg. Exp. N°1511465, el servidor **EDGAR GUILLERMO MUÑOZ AVILA**, solicita se emita el acto resolutorio de reconocimiento de la nueva Junta Directiva Sindical, periodo 2024 – 2026, asimismo alcanza acta de compromiso de fecha 24 de marzo del 2024, y lista N°01 de representantes ganadores en la elección de sufragio electoral sindical 2024 – 2026;

Que, la Normatividad aplicable, Constitución Política del Perú de 1983, Ley N°29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias (LOF del MTPE), Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N°008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N°010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO de la LRCT), Resolución Ministerial N°308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento de la Ley 30057, Autoridad del Servicio Civil;

Que, mediante los documentos presentados se constata que el Comité Electoral conformado para llevar a cabo las elecciones Sindicales de los trabajadores Asistenciales del Sector Salud de la Región Tumbes, dando por ganador a la Lista N°01, representando a la Secretaría General el servidor **EDGAR GUILLERMO MUÑOZ AVILA**;

Que, asimismo, el administrado **EDGAR GUILLERMO MUÑOZ AVILA**, quien representa a la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Asistenciales del sector Salud (SUTDIRESAT) de la Región Tumbes, solicita al Director Regional de Salud Tumbes, que mediante acto resolutorio sea reconocida la nueva Junta Directiva Sindical para el ejercicio de los años 2024 – 2026, por haber quedado como ganadores a los servidores Asistenciales de la Lista N°01, presentada en las elecciones realizadas el 24 de marzo del 2024(...);

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva promoviendo medios de solución pacífica de los conflictos laborales; regulando el derecho a la huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Asimismo, según lo establece la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución, tales derechos se deben interpretar de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre tales materias ratificados por el Perú;

Que, así como también, la ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N°276, que en su artículo 120°.- dice "Los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. Así como las Organizaciones Sindicales representan a



Bicentenario  
2024

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00255 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 29 de abril del 2024.

sus afiliados en los asuntos que establece la norma, así también sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal (Art. 120°);

Que, el derecho de sindicalización comprende la facultad de constituir las organizaciones sindicales que estimen conveniente, en cualquier nivel de carácter nacional e internacional, afiliarse y desafiliarse de ellas, a darse su propia normativa, trazar sus propios fines y realizar su actividad sin intervención del empleador;

Que, se considera legitimada para negociar, a la organización sindical que tuviera la condición de mayoritaria en el ámbito respectivo, entendiéndose por mayoritaria a aquella que contara con el cincuenta por ciento mas uno (50%+1) del total de servidores del ámbito respectivo, inciso a) del numeral 2.15. Informe Técnico N°000123-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. La regulación con respecto a las relaciones colectivas de trabajo en el Perú se encuentra establecidas en el D.S. N°010-2003-TR, (Texto Único Ordenado de las Relaciones Colectivas de Trabajo) y el D.S. N°011-92-TR, (Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo). El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, se concluye que para el parámetro internacional que sirve de base interpretativa para el artículo 28° de la Constitución, en relación con la negociación colectiva, reconoce el derecho de todas las organizaciones sindicales de negociar con los empleadores los intereses para la mejora de condiciones de vida y de trabajo de sus representantes. Es así que el Estado asume la obligación de garantizar el ejercicio de pleno derecho;

Que, en consecuencia, siendo que lo peticionado por el servidor cumple con las formalidades de acuerdo a la Ley vendría de viable la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva Sindical que se ha dado como ganadores a los servidores citados líneas arriba;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Memorando N° 599-2024-GOB-REG-TUMBES-GRDS-DRST-DR, de fecha 22 de abril del 2024, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000233-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, la nueva Junta Directiva Sindical para el ejercicio de los años 2024 – 2026, por haber quedado como ganadores los servidores Asistenciales de la Lista N°01, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Bicentenario  
2024

# RESOLUCION DIRECTORAL

N°00255 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 29 de abril del 2024.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
EDGAR GUILLERMO MUÑOZ AVILA	Secretario General
SARA JESENIA ZAPATA BARRIENTOS	Subsecretaria General
MARCO ANTONIO GARCIA ORTIZ	Secretario de Organización
LUIS ALBERTO VALVERDE ROJAS	Secretario de Defensa
MAX L. HUANCAYO ROMERO	Secretario de Comunicación y Defensa
ROSA MARIA COBEÑAS IMAN	Secretaria de Economía
LUZ PAREDES CASTILLO	Secretaria de Actas y Archivos
JOSE MARIANO MAZA SUAREZ	Secretaria de Control y Disciplina
WILMER ZAPATA ATOCHE	Secretaria de Capacitación y Cultura
CARLOS MARCHAN CORNEJO	Secretario de Salud y Seguridad en el Trabajo
ARABELA HERRERA ELIAS	Secretaria de la Mujer
DAVID OLAYA SANJINEZ	Secretario de Deporte y Recreación
YESENIA CEDILLO CASARIEGO	Secretaria de Derechos Humanos

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

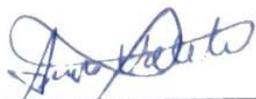
**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

AFVM/DG  
PGCCDEA  
JMMA/DEGyDRH  
CMCR/OAJ  
MYAM/Normas

Transcrita para los fines a:

Interesado ( )  
SITRAD  
Archivo

  
MG. CD. ANTONIO F. VALLE MUÑOZ  
COP. 13572  
Director Regional  
Dirección Regional de Salud  
Gobierno Regional de Tumbes